



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA  
EL DÍA 31 DE MAYO DE 2019**

**ASISTENTES:**

**Presidente/a:**

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

**Concejales:**

MANUEL LOPEZ MESTANZA

REMEDIOS INMACULADA CUETO MILLAN REMEDIOS

GERARDO VELASCO RODRIGUEZ

SALVADOR HERRERA DONAIRE

PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

**Ausencia justificada:**

MARIO PEREZ CANTERO

**Secretario Accidental:**

JUAN MANUEL PALMA SUAREZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:40 del día 31 de mayo de 2019, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Juan Manuel Palma Suárez, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO Nº 1.-** APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24-05-2019. El Sr. Alcalde en funciones preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

**PUNTO Nº 2.-** PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. F-00002/2019, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA SITA EN PLANTA BAJA DE UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR, SITO EN LA CALLE REAL Nº 28. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: : F-002/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**31-05-2019**

**1/46**

CVE: 07E30009E8B300I4R5L0W7S9H7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53

DOCUMENTO: 20190649395  
Fecha: 31/05/2019  
Hora: 11:06





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia F-00010/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 16 de mayo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“RFCIA. : F-00002/2019**

**PETICIÓN: RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN  
SITUACIÓN: CALLE REAL Nº 0028  
SOLICITANTE: RAMOS ARIAS, CARMEN**

**INFORME**

En relación con el escrito presentado por DOÑA CARMEN RAMOS ARIAS con DNI \*\*\*\*70341\*, con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 07/11/2018 y número de registro 00015029 y cuya última documentación se ha presentado el 18/03/2019 con n.º de registro de entrada 3547 (escritura de compraventa del inmueble), mediante el cual se solicita que por parte de este Ayuntamiento se certifique EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA SITA EN PLANTA BAJA DE UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR SITO EN CALLE REAL Nº 0028 (REF. CAT.0288363UF6508N0001OM) de este término municipal, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que la edificación objeto de la solicitud es una vivienda sita en la planta baja de un edificio plurifamiliar construido en el año 2008 y que inicialmente estaba destinado a oficina, adaptándose posteriormente a vivienda.

2º.- Que junto a la solicitud, se ha presentado la siguiente documentación:

Certificado de reconocimiento en situación de asimilado a fuera de ordenación realizado por el arquitecto D. Antonio francisco Rueda Colomina visado por el COAMA el 24/10/2018, en donde se describe de forma detallada la edificación objeto del expediente y en donde se certifica una antigüedad del año 2010 conforme a la fotografía aérea y las características de los materiales de la misma.

3º.- En la documentación presentada y tras la revisión del expediente por parte del técnico firmante, en referencia a la asimilación a fuera de edificación que nos ocupa, se especifica al respecto los siguientes aspectos:

**a) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO Y NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN:**

En la documentación presentada anteriormente referida se describen las siguientes superficies construidas:

Vivienda unifamiliar entre medianeras en planta baja y distribuida en salón-comedor-cocina, distribuidor, dormitorio, baño, trastero y patio. Superficie construida con parte proporcional de zonas comunes 85'46 m<sup>2</sup> , Superficie construida sin parte proporcional de zonas comunes 68'40 m<sup>2</sup> , Superficie de patio 13'95 m<sup>2</sup> (finca registral n.º 7103-A).

La parcela se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N2, regulada por el art. 192 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

- Que la vivienda descrita no cumplen con la normativa urbanística que le es de aplicación al situarse dentro de un edificio donde existen, contando la vivienda que nos ocupa, más de tres viviendas, no contando con los aparcamientos necesarios para ello conforme a lo dispuesto en el artículo 192,12.

**b) FECHA DE TERMINACIÓN.**

En el certificado redactado por el arquitecto se acredita mediante diferentes pruebas documentales la antigüedad de la edificación al menos desde el año 2010.

**31-05-2019**

**2/46**

<p>CVE: 07E30009E8B300I4R5L0W7S9H7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20190649395 Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**c) APTITUD DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA PARA EL USO AL QUE SE DESTINA MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD.**

En el certificado presentado se justifica el cumplimiento de las normas de salubridad, habitabilidad y seguridad de uso estructural de las edificaciones descritas.

Se comprueba en este sentido por el técnico firmante, que las edificaciones se ajustan a lo recogido al respecto en la normativa municipal, concretamente en el CAPÍTULO 5, DISPOSICIONES RELATIVAS AL DISEÑO DE ALOJAMIENTOS, del P.G.O.U. anteriormente referido.

**d) DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA PODER DOTAR A LA EDIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE USO DE FORMA AUTÓNOMA Y SOSTENIBLE.**

En el certificado aportado se especifica que la vivienda cuenta con los servicios de agua potable, electricidad y saneamiento, aportándose además los boletines de las diferentes instalaciones de la vivienda, así como los recibos de suministro de agua y electricidad emitidos por las diferentes compañías suministradoras.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA SITA EN PLANTA BAJA DE UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR SITO EN CALLE REAL Nº 0028 (REF. CAT.0288363UF6508N0001OM) de este término municipal, solicitado por DOÑA CARMEN RAMOS ARIAS con DNI \*\*\*\*70341\*, todo ello conforme a lo establecido en el art. 53.4 de Reglamento de Disciplina de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que la edificación objeto del expediente (VIVIENDA SITA EN PLANTA BAJA DE UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR) son aptas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica la documentación técnica realizada por el arquitecto D. ANTONIO FRANCISCO RUEDA COLOMINA visado por el COAMA el 24/10/2018.

Que en la edificación que nos ocupan sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, todo ello conforme se determina en el artículo 83 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal referente a las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de mayo de 2019 de 2019 y cuyo texto es:

**“INFORME JURÍDICO  
RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO  
AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

**Expediente:** F-002/19.

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por D. Francisco Javier Gambero Robles, en representación de Dª. Carmen Ramos Arias, el 7 de noviembre de 2018, para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de una edificación situada en suelo urbano.

**31-05-2019**

**3/46**

<p>CVE: 07E30009E8B300I4R5L0W7S9H7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20190649395 Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Primero:** La edificación para la que la solicitante pretende el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se trata de una vivienda en planta baja de un edificio plurifamiliar situado en Calle Real nº 28, con referencia catastral 0288363UF6508N0001OM, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 7.103-A.

**Segundo:** El artículo 53 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, preceptúa:

“1. Los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición adicional primera de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

2. En idéntica situación quedarán, en la medida que contravengan la legalidad urbanística, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento general respecto del desarrollo, ordenación y destino de las obras, instalaciones, construcciones o edificaciones afectadas por la declaración de asimilación a la situación de fuera de ordenación.

4. La resolución dictada por el órgano competente, por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, o el cumplimiento por equivalencia en caso de imposibilidad legal o material de ejecución de la resolución en sus propios términos, declarará el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, identificando las circunstancias que la motivan y el régimen jurídico aplicable al mismo, con indicación expresa de que sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. La Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.”

El artículo 83 de la Normativa del P.G.O.U. de Alhaurín de la Torre regula las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación:

“Se consideran edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, aquellas edificaciones, instalaciones y construcciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto a las cuales se hubiera agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

El reconocimiento particularizado de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previa tramitación del procedimiento correspondiente.

Entre las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación, distinguimos dos casos:

A.- Aquellas que ocupen suelo calificado como viario (con excepción de los afectados por meros ajustes de alineaciones), espacios libres o zona verde, así como el destinado a uso dotacional público, o que se encuentren en zona de dominio público, si se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido con anterioridad a que el suelo en el que se han construido adquiera tal calificación, o tal condición de dotacional público o dominio público.

B.- Aquellos otros supuestos no contemplados en el apartado anterior.

En los supuestos contemplados en la letra A, no se permitirán obras de consolidación, reforma ni ampliación, autorizándose exclusivamente aquellas que la higiene o el decoro aconsejen.

En los supuestos contemplados en la letra B, sólo podrán autorizarse obras de reparación, conservación que exija el mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

Independientemente de lo anterior, no podrá ser reconocida la situación de asimilado a fuera de ordenación conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 2/2012 en los siguientes supuestos:

a) Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de influencia del litoral, en suelo destinados a dotaciones públicas, en suelos con ciertos riesgos

31-05-2019

4/46



CVE: 07E30009E8B30014R5L0W7S9H7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53	DOCUMENTO: 20190649395 Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, excepto en el supuesto previsto en el artículo 3.2.b).

b) Edificaciones integradas en una parcelación urbanística que no constituye un asentamiento urbanístico conforme a lo dispuesto en este Decreto, y para la que no haya transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de L.O.U.A.”

**Tercero:** Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 16 de mayo de 2019, en el que se hace constar que la vivienda incumple la normativa urbanística, en concreto con el artículo 192.12 de la normativa del PGOU Adaptado, al situarse en un edificio donde existen, contando con la vivienda que nos ocupa, más de tres viviendas, no contando con los aparcamientos necesarios conforme a lo dispuesto en el referido artículo.

En el referido informe, igualmente se ha comprobado la idoneidad de la documentación aportada por el solicitante en relación a:

a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación, respecto a lo que se informa que la antigüedad es al menos del año 2010.

b) La aptitud de las edificaciones para el uso que se destina.

Se ha comprobado que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, ya que la edificación está finalizada, al menos, desde el año 2010, por lo que su antigüedad es superior a seis años, plazo que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002 para adoptar dichas medidas.

La edificación está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-2).

**Cuarto:** Es competente para el reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, de la edificación referida, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde en funciones, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00170/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA LEGALIZACIÓN DE UN TRASTERO CON UNA SUPERFICIE DE 12,20M2 SITO EN PLANTA SEGUNDA DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN CALLE CONSTITUCIÓN Nº 23.**  
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**31-05-2019**

**5/46**

<p>CVE: 07E30009E8B300I4R5L0W7S9H7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20190649395 Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

“Ref.: N-00170/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00170/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 22 de mayo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE LEGALIZACIÓN  
RFCIA. N-00170/2019**

**TIPO DE OBRA: LEGALIZACIÓN DE CASETÓN CON UNA SUP. DE 12,20 M2**  
**SITUACIÓN: CALLE CONSTITUCIÓN Nº 0023**  
**PETICIONARIO: BARRIONUEVO VERGARA, JOSÉ ANTONIO**  
**(NOTA: RELACIONADO CON EXPTE. DE OBRA MAYOR M-071/2017 Y POSTERIOR LICENCIA DE OCUPACIÓN O-021/2019 DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 05/04/2019 y número de registro 2019-00004745, para la legalización de un trastero con una superficie de 12,20 M2 sito en planta según de una vivienda unifamiliar entre medianeras sita en Calle Constitución n.º 23 (ref. cat. 0188302UF6508N0001ZM) de este término municipal, cuya reforma y ampliación se ha realizado con licencia municipal tramitada según expediente de obra mayor M-071/2017 y de la que se está tramitando la licencia de ocupación según expediente O-021/2019.

El presupuesto de ejecución material de las obras objeto de la legalización asciende a la cantidad de 1.000 €, conforme a la documentación presentada junto a la solicitud de licencia.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud se informa que el trastero que se pretende legalizar se ha construido en el transcurso de las obras anteriormente referidas.

El trastero se sitúa en planta segunda y cuenta con una superficie construida de 12'20 m<sup>2</sup>.

El resultante de las superficie construida de la vivienda ampliada y reformada, conforme a la documentación aportada por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real visado por el C.O.A.MA. el 04/04/2019, es el siguiente:

Planta baja: 112'88 m<sup>2</sup>.

Planta Primera: 105'79 m<sup>2</sup>.

Planta Casetón: 26'03 m<sup>2</sup> (incluidos los 12'20 m<sup>2</sup> destinados al casetón objeto de la legalización, el cual no sobrepasa la altura máxima de las edificaciones existentes).

La parcela donde se emplaza la vivienda cuenta con una superficie de 124'49 m<sup>2</sup>, estando la misma clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N3, regulada por el artículo 193 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. JOSÉ ANTONIO BARRIONUEVO VERGARA con DNI\*\*\*\*6083\* para la legalización de un trastero con una superficie de 12,20 M2 sito en planta según de una vivienda unifamiliar entre medianeras sita en Calle Constitución n.º 23 (ref. cat. 0188302UF6508N0001ZM) de este término municipal, todo lo anterior conforme a la documentación técnica redactada

**31-05-2019**

**6/46**

CVE: 07E30009E8B300I4R5L0W7S9H7	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190649395
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53	Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real visado por el C.O.A.MA. el 04/04/2019, siendo el P.E.M. de las obras objeto de la legalización de 1.000 €.

La parcela donde se emplaza la vivienda cuenta con una superficie de 124'49 m<sup>2</sup>, estando la misma clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N3, regulada por el artículo 193 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de mayo de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde en funciones, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00173/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VALLADO EN LA FACHADA PRINCIPAL Y PORTÓN EN LA FACHADA TRASERA, SITO EN LA CALLE MONTE Nº 2, BARRIADA TORREALQUERÍA.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00173/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00173/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 20 de mayo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA OBRA MENOR  
RFCIA. 000173/2019-N**

**TIPO DE OBRA:** VALLADO EN LA FACHADA PRINCIPAL Y ELEVACIÓN DE VALLADO Y PORTÓN EN LA FACHADA TRASERA  
**SITUACIÓN:** C/ MONTE, 2, BARRIADA TORREALQUERÍA  
**PETICIONARIO:** BERNARDO FRANCISCO LLINARES DUATO

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 9 de abril de 2019 y número de registro 4867, para VALLADO ALINEADO A VIAL, en el lugar indicado.

**31-05-2019**

**7/46**

CVE: 07E30009E8B300I4R5L0W7S9H7	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190649395
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53	Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se pretende realizar el vallado alineado a vial dando a la fachada principal, de una longitud de unos 10m y una altura de 1m y elevar el vallado alineado a vial dando a la fachada trasera, de una longitud de 5m y una altura de 0,80m y colocar un portón de acceso.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 850,00 euros.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N8, regulada por el artículo 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. BERNARDO FRANCISCO LLINARES DUATO para construcción de VALLADO EN LA FACHADA PRINCIPAL , de una longitud de unos 10m y una altura de 1m, Y ELEVACIÓN DE VALLADO, de una longitud de 5m y una altura de 0,80m, Y PORTÓN EN LA FACHADA TRASERA, sito en la C/ MONTE, 2, BARRIADA TORREALQUERÍA, de este término municipal, con referencia catastral 7119106UF5671N0001GJ, con un presupuesto de ejecución material de 850,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de mayo de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al

**31-05-2019**

**8/46**

<p>CVE: 07E30009E8B300I4R5L0W7S9H7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20190649395 Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde en funciones, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00130/2018, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR PARA 16 VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL, APARCAMIENTO Y TRASTEROS Y RESTO DE VIAL PRIVADO, SITOS EN LA AVDA. BARRIO VIEJO ESQUINA CALLE MORATIN, PARCELAS 3.3.1 Y 3.3.3 DE LA MANZANA 3 DE LA UE-CE-01.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00130/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00130/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 13 de mayo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO EJECUCIÓN  
EXPTE. Nº 000130/2018-M**

**EDIFICACIÓN: EDIFICIO PLURIFAMILIAR PARA 16 VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL,  
APARCAMIENTOS Y TRASTEROS Y RESTO DE VIAL PRIVADO**

**SITUACIÓN: AVDA. BARRIO VIEJO ESQUINA C/ MORATÍN,  
PARCELAS 3.3.1 Y 3.3.3 DE LA MANZANA 3 DE LA UE-CE-01**

**PETICIONARIO: PRABASA XXI S.L.**

**INFORME**

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 08/02/19, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 8- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR PARA 16 VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL, APARCAMIENTO, TRASTEROS Y RESTO DE VIAL PRIVADO SITO EN LA AVDA. BARRIO VIEJO ESQUINA CALLE MORATÍN, PARCELA 3.3.1 Y 3.3.3 DE LA MANZANA 3 DE LA UE-CE-01:REF.M-00130/2018.Vista la propuesta del Sr. Alcalde, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00130/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde , D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

**31-05-2019**

**9/46**

CVE: 07E30009E8B300I4R5L0W7S9H7	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190649395
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53	Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia 000130/2018-M, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 23 de enero de 2.019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXPTE. Nº 000130/2018-M**

**EDIFICACIÓN: EDIFICIO PLURIFAMILIAR PARA 16 VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL,  
APARCAMIENTOS Y TRASTEROS Y RESTO DE VIAL PRIVADO**  
**SITUACIÓN: AVDA. BARRIO VIEJO ESQUINA C/ MORATÍN,  
PARCELAS 3.3.1 Y 3.3.3 DE LA MANZANA 3 DE LA UE-CE-01**  
**PETICIONARIO: PRABASA XXI S.L.**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 24 de septiembre de 2018, con número de registro 12.941, para construcción de EDIFICIO PLURIFAMILIAR PARA 16 VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS Y RESTO DE VIAL PRIVADO, en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha septiembre de 2018 y según proyecto básico modificado presentado a fecha de 02/01/19, con número de registro 0021, redactados ambos por el arquitecto D. David Castilla Arias, con número de colegiado 596 por el COA de Cádiz.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga, expediente E18-3407 de fecha 07/11/18 para la edificación y expediente G-18-0202 de fecha 07/11/18, para la grúa torre.
- Informe favorable del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, expediente 419/2018, de fecha 12/12/18.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de un edificio para 16 viviendas, local comercial y un sótano de aparcamientos y trasteros, desarrollado en plantas sótano, baja, primera, ático y 2º ático, correspondiente al vial privado. Las superficies construidas son las siguientes: planta sótano de 639,11m<sup>2</sup>, planta baja de 639,11m<sup>2</sup>, de los cuales sólo son computables 432,62m<sup>2</sup>, por estar el resto bajo rasante; planta primera de 590,56m<sup>2</sup> y 46,39m<sup>2</sup> de terrazas, planta ático de 500,62m<sup>2</sup> de superficie construida y 103,61m<sup>2</sup> de terrazas y una segunda planta ático, medida desde el vial privado, de 217,01m<sup>2</sup> de superficie construida y 273,08m<sup>2</sup> de terrazas; con un total de 1.740,81m<sup>2</sup> de superficie construida computable para edificabilidad.

Las parcelas 3.3.1 y 3.3.3 tienen de superficies 286,15m<sup>2</sup> y 392,54m<sup>2</sup>, respectivamente y un edificabilidad asignada, según el Estudio de Detalle UE-CE-01 de 733,97m<sup>2</sup> y 1.006,86m<sup>2</sup>, con un total de 678,69m<sup>2</sup> de superficie de parcela y 1.740,83m<sup>2</sup> de edificabilidad permitida. La medición topográfica de la parcela es de 639,11m<sup>2</sup>.

Se proyecta también la construcción de un resto de vial privado, tal y como se recoge en el Estudio de Detalle de la UE-CE-01, a través del cual se accede a la planta sótano de aparcamientos y trasteros.

Se prevé un presupuesto de ejecución material total de 1.440.393,37€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

Las parcelas donde se emplaza la edificación y el vial privado objeto de la licencia se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Estudio de Detalle UE-CE-01).

**31-05-2019**

**10/46**

CVE: 07E30009E8B30014R5L0W7S9H7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>  JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53	DOCUMENTO: 20190649395 Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la edificación y el vial privado proyectados cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. SERGIO PORTALES PONCE, en representación de PRABASA XXI, S.L. para la construcción de EDIFICIO PLURIFAMILIAR PARA 16 VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS Y RESTO DE VIAL PRIVADO sitios en la AVDA. BARRIO VIEJO ESQUINA C/ MORATÍN, PARCELAS 3.3.1 Y 3.3.3 DE LA MANZANA 3 DE LA UE-CE-01, de este término municipal, emplazada sobre las parcelas con REFERENCIAS CATASTRALES 0886201UF6508N0001AM y 0886202UF6508N0001BM, respectivamente, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Estudio de Detalle UE-CE-01).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha septiembre de 2018 y al proyecto básico modificado presentado a fecha de 02/01/19, redactados ambos por el arquitecto D. David Castilla Arias, con número de colegiado 596 por el COA de Cádiz, y con un presupuesto de ejecución material de 1.440.393,37€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

La acometida de la red separativa de saneamiento de la edificación a la red municipal, en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación, se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 17 unidades (16 viviendas y 1 local).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de enero de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

**31-05-2019**

**11/46**

<p>CVE: 07E30009E8B30014R5L0W7S9H7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20190649395 Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

2º) Que con fecha 25/03/19 y nº de registro 4032, se ha presentado en este ayuntamiento la documentación requerida y que consiste en:

- Proyecto básico y de ejecución realizado por el arquitecto D. David Castilla Arias, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 19/03/19.

- Declaración responsable de concordancia entre el proyecto básico y de ejecución visado a fecha de 19/03/19 y el proyecto básico presentado para la concesión de la Licencia urbanística, conforme se establece en el artículo 21.1 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. David Castilla Arias.

-Certificados de intervención donde figura como director de la ejecución de obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Juan Manuel Martín Martín.

-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto.

-Proyecto de Telecomunicaciones redactado por el ingeniero técnico de telecomunicación D. Pedro Cordoba Osta, visado por su Colegio Oficial con fecha 05/12/18.

Por todo lo anterior, y dado que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que autorice el inicio de las mismas.

3º.- Por último, conforme se requiere en el artículo 21.5 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta autorización de inicio de obras en ningún caso ampara modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico que se transcribe, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde en funciones, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. O-00018/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS SITO EN CALLE REAL Nº 28.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**31-05-2019**

**12/46**

<p>CVE: 07E30009E8B30014R5L0W7S9H7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20190649395 Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

“Ref.: O-00018/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00018/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 16 de mayo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN  
REF. O-00018/2019**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN PLANTA BAJA DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR**  
**SITUACIÓN: REAL Nº 0028**  
**PETICIONARIO: RAMOS ARIAS, CARMEN**  
**Nº EXPTE. OBRA: CONFORME ART. 13.d DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA,**  
**RELACIONADO CON EXPTE. F-002/2019**

**INFORME TÉCNICO**

**ASUNTO.-**

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN PLANTA BAJA DE UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITO EN CALLE REAL Nº 0028 (referencia catastral 0288363UF6508N0001OM), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 12/03/2019 y número de registro 2019-00003170.

Previo a la licencia de ocupación se ha tramitado el expediente de asimilado a fuera de ocupación de la vivienda que nos ocupa (expte. F-002/2019), donde se acredita además de una antigüedad superior a los seis años, lo siguiente:

**“... c) APTITUD DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA PARA EL USO AL QUE SE DESTINA MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD.**

En el certificado presentado se justifica el cumplimiento de las normas de salubridad, habitabilidad y seguridad de uso estructural de las edificaciones descritas.

Se comprueba en este sentido por el técnico firmante, que las edificaciones se ajustan a lo recogido al respecto en la normativa municipal, concretamente en el CAPÍTULO 5, DISPOSICIONES RELATIVAS AL DISEÑO DE ALOJAMIENTOS, del P.G.O.U. anteriormente referido.

**d) DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA PODER DOTAR A LA EDIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE USO DE FORMA AUTÓNOMA Y SOSTENIBLE.**

En el certificado aportado se especifica que la vivienda cuenta con los servicios de agua potable, electricidad y saneamiento, aportándose además los boletines de las diferentes instalaciones de la vivienda, así como los recibos de suministro de agua y electricidad emitidos por las diferentes compañías suministradoras.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA SITA EN PLANTA BAJA DE UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR SITO EN CALLE REAL Nº 0028 (REF. CAT.0288363UF6508N0001OM) de este término municipal, solicitado por DOÑA CARMEN RAMOS ARIAS con DNI \*\*\*\*70341\*, todo ello conforme a lo establecido en el art. 53.4 de Reglamento de Disciplina de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**31-05-2019**

**13/46**

<p>CVE: 07E30009E8B30014R5L0W7S9H7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20190649395 Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que la edificación objeto del expediente (VIVIENDA SITA EN PLANTA BAJA DE UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR) son aptas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica la documentación técnica realizada por el arquitecto D. ANTONIO FRANCISCO RUEDA COLOMINA visado por el COAMA el 24/10/2018.

Que en la edificación que nos ocupan sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, todo ello conforme se determina en el artículo 83 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal referente a las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento."

Que en el Certificado realizado por el arquitecto D. Antonio Francisco Rueda Colomina visado por el COAMA el 24/10/2018, se especifica que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

**CONCLUSIÓN.-**

1º. Por tanto, conforme a lo anteriormente expuesto y lo establecido en el art. 13.d) del referido Reglamento de Disciplina, se informa FAVORABLEMENTE LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN PLANTA BAJA DE UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITO EN CALLE REAL Nº 0028 (referencia catastral 0288363UF6508N0001OM), de este término municipal, solicitada por DOÑA CARMEN RAMOS ÁRIAS con DNI \*\*\*\*0341\*.

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de este informe se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, con normativa de aplicación N2, regulada por el artículo 192 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de mayo de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde en funciones, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. O-00025/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE MARTINEZ MONTAÑEZ Nº 6.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00025/2019

**31-05-2019**

**14/46**

CVE: 07E30009E8B30014R5L0W7S9H7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53	<b>DOCUMENTO: 20190649395</b> Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00025/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 20 de mayo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN  
REF. O-00025/2019**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**  
**SITUACIÓN: CALLE MARTÍNEZ MONTAÑEZ Nº 0006**  
**PETICIONARIO: SORDO BENITO, PILAR**  
**Nº EXPTE. OBRA: LICENCIA CONCEDIDA EL 22/08/1994**

**INFORME TÉCNICO**

**ASUNTO.-**

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA CALLE MARTÍNEZ MONTAÑEZ Nº 0006 (referencia catastral 3284105UF6538S0001TB), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 15/04/2019 y número de registro 2019-00005192.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Recibos definitivos de las diferentes compañías suministradoras (abastecimiento eléctrico, agua y saneamiento).
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.

**INFORME.-**

Que se ha estudiado aportada (según expte. de licencia de fecha 22/08/1994) para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA CALLE MARTÍNEZ MONTAÑEZ Nº 0006 (referencia catastral 3284105UF6538S0001TB), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 2, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada a excepción de las modificaciones introducidas durante el transcurso de las obras (compatibles con la normativa urbanística de aplicación) y que son recogidas en la documentación final de obras realizada por el arquitecto D. Miguel Ángel Maese Molina, visada por el correspondiente colegio profesional el 11/12/1995.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA CALLE MARTÍNEZ MONTAÑEZ Nº 0006 (referencia catastral 3284105UF6538S0001TB), de este término municipal solicitada por DOÑA PILAR SORDO BENITO, emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la

**31-05-2019**

**15/46**

<p>CVE: 07E30009E8B30014R5L0W7S9H7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20190649395 Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

ordenanza N6 en su grado 2, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. MIGUEL ÁNGEL MAESE MOLINA, visada por el COAMA el 11/12/1995 y el arquitecto técnico D. MIGUEL ÁNGEL ALGARRA BUENO, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 31/06/1995.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de mayo de 2019, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde en funciones, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00154/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR (M-00067/2017) Y LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-00012/2019).** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00154/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00154/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 22 de mayo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00154/2019

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA OBRA MAYOR EXPTE. M-067/2017 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-012/2019**

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA**  
**PETICIONARIO: MARTÍN GONZÁLEZ, LAURA**  
**SITUACIÓN: CALLE TUCÁN N.º 10**  
**NIF: \*\*\*\*6239\***

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, en fecha 04/04/2019 y con n.º de registro 2019-00004684, devolución de una fianza de 400 € depositada el 26/06/2017 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

**31-05-2019**

**16/46**

CVE: 07E30009E8B300I4R5L0W7S9H7	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190649395
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53	Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS ROSTER, S.L.U. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde en funciones, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPEDIENTE PA-001/18 RELATIVA A LA INADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACION PARA PARQUE DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y APARCAMIENTO TALLER SITO EN LA PARCELA 84 DEL POLÍGONO 5, DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.**

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: PA-001/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia PA-001/18, de Proyecto de Actuación para Edificio de oficinas, parque de almacenamiento de combustibles líquidos y aparcamiento taller sito en la parcela 84 del polígono 5, de este término municipal, promovido por GRUPO VEGA 2012, S.A., se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

-Que consta en el expediente informe técnico del Servicio de Urbanismo firmado el 10 de abril de 2019 por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, cuyo contenido textual es el siguiente:

“Ref. PA-00001/2018

**PETICIÓN:** PROYECTO ACTUACIÓN PARA EDIFICIO DE OFICINAS, PARQUE DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y APARCAMIENTO-TALLER  
**SITUACIÓN:** POLÍGONO 5, PARCELA 84  
**PETICIONARIO:** GRUPO VEGA 2012, S.A.

**INFORME**

Se solicita, con fecha a 23/10/2018 y número de registro 14.287, la admisión a trámite del proyecto de actuación redactado por el Ingeniero Industrial D. Emilio Gómez-Villalva Ballesteros visado por el correspondiente colegio profesional el 16/10/2018 para implantar un EDIFICIO DE OFICINAS, PARQUE DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y APARCAMIENTO TALLER sito en la parcela 84 del polígono 5 del término municipal.

**31-05-2019**

**17/46**

<p>CVE: 07E30009E8B300I4R5L0W7S9H7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53</p>	<p><b>DOCUMENTO: 20190649395</b> Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*De acuerdo con la documentación presentada, la parcela objeto del proyecto de actuación tiene una superficie catastral de 15.746 m<sup>2</sup> y de 10.000 m<sup>2</sup> según medición topográfica.*

*La actividad a desarrollar consiste en la instalación de depósitos enterrados de alta capacidad para almacenar gasóleos y gasolinas de los diferentes tipos, como se explicita más adelante, además de un edificio para laboratorio y oficinas y una nave que servirá de cochera a camiones y que albergará también un taller. En zona próxima y exterior se instalará un lavadero para camiones.*

*La actuación se puede subdividir en los equipamientos siguientes:*

- Un edificio de 15m x 10m dedicado a recepción, control y oficinas en general.
- En la parte inferior se situarán los vestuarios y aseos para el personal y visitantes así como el mostrador de entrega de documentación y los despachos correspondientes a los diferentes cometidos.
- La planta superior está destinada a Dirección y Laboratorio de Control de Calidad.
- Se dispondrá una nave sin cerramientos (muro de 1m de altura en los laterales) destinado a la carga y descarga de combustibles, de 20 m de anchura y 40 de longitud con bocas de carga y descarga e incluso con jirafa. Se consigue con ello proteger al personal de los rigores climáticos.
- Se ejecutará con estructura metálica con pórticos cada 5 m y cubierta de chapa metálica.
- Parque de almacenamiento formado por: 10 depósitos de doble envoltente enterrados y atados con una capacidad de 100.000 l, de manera que algunos de ellos estarán partidos para poder admitir diferentes combustibles, como más adelante se explicita.

*-Nave transversal de 45 m de largo y 25 de ancho, en la parte más alejada de la carretera, que servirá de aparcamiento cubierto para los camiones cisterna y otros vehículos de distribución, y que en la parte central albergará un taller de mantenimiento. Se construirá con pórticos de acero cada 5 m y con puertas de entrada y salida de manera que con la mayor facilidad puedan estacionarse los camiones.*

*-Espacio para el lavado de camiones en el exterior y en el fondo de la parcela.*

*Respecto a las instalaciones hay que tener en cuenta que la parcela está dotada de agua y electricidad. Por ello se utilizará para la zona de lavado y taller un separador de grasas y tras ello una depuradora convencional para tratar también las aguas procedentes de los servicios.*

*La parcela objeto del proyecto de actuación está clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (Suelo No Urbanizable Común) regulado por el título X, capítulos 1 y 2 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.*

*Así mismo, se justifica en el proyecto de actuación presentado, que se trata de una actuación de interés público adecuando el mismo a lo dispuesto en los artículos 42, 46, 50 y 52 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

*Analizada la documentación presentada se informa que no procede la admisión a trámite del proyecto de actuación presentado por no justificarse las siguientes aspectos del mismo conforme se dispone en el artículo 42 de la Ley 7/2002 Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía:*

*1º.- En el documento presentado se reflejan diferentes superficies de la parcela según medición topográfica y según superficie catastral, no aclarándose cual es la superficie objeto de la actuación.*

**31-05-2019**

**18/46**

<p>CVE: 07E30009E8B300I4R5L0W7S9H7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20190649395 Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- No se hace referencia alguna a la normativa urbanística de aplicación recogida al respecto en el P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal o la afección de la parcela con respecto al P.O.T.A.U.M.

3º.- No queda justificada la necesidad de la implantación de la actividad solicitada en una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable conforme a lo dispuesto en los artículos 42, 46, 50 y 52 de la L.O.U.A., no justificándose a su vez la aprobación previa de interés social o utilidad pública aprobada por el pleno municipal conforme a lo dispuesto en los artículos anteriormente expuestos.

A vista de lo anterior, se informa desfavorablemente la admisión a trámite del Proyecto de Actuación.

Lo que se informa para los efectos oportunos. Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal"

-Asimismo, consta en el expediente informe firmado el 12 de abril de 2019 por el Asesor Jurídico del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, que se transcribe a continuación:

**"INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE ACTUACIÓN**

Expediente PA-00001/2018.

Se emite el presente informe en relación con el proyecto de actuación presentado para su aprobación por D. Cristóbal Vega Millán, en representación acreditada de Grupo Vega 2012, S.A., con fecha 23/10/2018.

Primero: Las actuaciones para las que se ha presentado el proyecto de actuación en el expediente de referencia consisten en la implantación de un edificio de oficinas, parque de almacenamiento de combustibles líquidos, y aparcamiento taller, en un terreno con la clasificación de suelo no urbanizable, parcela 84 del polígono 5.

Segundo: El artículo 52 de la Ley 7/2002, que recoge el régimen del suelo no urbanizable, y relaciona en su apartado 1 los actos que se pueden realizar en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, además preceptúa que "estos actos estarán sujetos a licencia municipal, previa aprobación, cuando se trate de actos que tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas, del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley para las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable."

En el apartado 2 del referido artículo se establece que "en el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado anterior."

De acuerdo con el artículo 42.1, de la Ley 7/2002, "son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales."

Continúa el apartado 3 del artículo 42: "Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas. La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación."

**31-05-2019**

**19/46**



<p>CVE: 07E30009E8B300I4R5L0W7S9H7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20190649395 Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal desfavorable de fecha 10 de abril de 2019, por no justificarse los siguientes aspectos, conforme dispone el artículo 42 de la Ley 7/2002:*

*1º.- En el documento presentado se reflejan diferentes superficies de la parcela según medición topográfica y según superficie catastral, no aclarándose cual es la superficie objeto de la actuación.*

*2º.- No se hace referencia alguna a la normativa urbanística de aplicación recogida al respecto en el P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal o la afección de la parcela con respecto al P.O.T.A.U.M.*

*3º.- No queda justificada la necesidad de la implantación de la actividad solicitada en una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable conforme a lo dispuesto en los artículos 42, 46, 50 y 52 de la L.O.U.A., no justificándose a su vez la aprobación previa de interés social o utilidad pública aprobada por el pleno municipal conforme a lo dispuesto en los artículos anteriormente expuestos.*

*Por otro lado, en cuanto a la parcela en la que se pretende desarrollar la actuación, en la memoria se hace referencia a una parcela de 10.000 metros cuadrados a segregarse de la finca registral 5.852 cuya superficie manifiesta que es de 16.084 metros cuadrados. No consta que se haya efectuado la referida segregación, por lo que la parcela de 10.000 m2 no tiene existencia jurídica.*

*Cuarto: El art. 43 de la Ley 7/2002 establece el procedimiento para la aprobación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable, con el siguiente tenor literal:*

*“1. El procedimiento para la aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación se ajustará a los siguientes trámites:*

- a. Solicitud del interesado acompañada del Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el artículo anterior.*
- b. Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo anterior.*
- c. Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.*
- d. Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.*
- e. Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.*
- f. Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

*Es competente para la admisión o inadmisión a trámite del proyecto de actuación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 724 de 18 de junio de 2007.*

*Por lo expuesto, se emite informe jurídico desfavorable para la admisión a trámite del proyecto de actuación de referencia.*

*Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”*

-Esta Alcaldía, a la vista de lo anterior, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

*1º.- Inadmitir a trámite el Proyecto de actuación presentado por GRUPO VEGA 2012, S.A., redactado por el Ingeniero Industrial D. Emilio Gómez-Villalva Ballesteros, visado por el correspondiente colegio profesional el 16/10/2018, para Edificio de oficinas, parque de almacenamiento de combustibles líquidos y aparcamiento taller sito en la parcela 84 del polígono 5, de este término municipal*

Todo lo cual se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

**31-05-2019**

**20/46**

<p>CVE: 07E30009E8B300I4R5L0W7S9H7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20190649395 Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA AL INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR LA REFORMA Y CAMBIO DE USO DE ALMACÉN A VIVIENDA Y LA CONSTRUCCIÓN DE TRES PÉRGOLAS O MARQUESINAS EN CAMINO DE MENAYA, POLÍGONO 22, PARCELA 104, EN TERRENOS CLASIFICADOS COMO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL: REF. S-00011/2019.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: S-00011/2019**

**Asunto:** Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 13 de mayo de 2019, que a continuación se transcribe:

**“INFORME**

**Expte. S-11/19**

**Asunto:** Inicio procedimiento sancionador.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

**Primero:** La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 29 de abril de 2019, del que resulta que:

**“INFORME TÉCNICO**

**Ref.: D-00024/2018**

**Asunto:** Inspección urbanística. Obras ejecutadas.

**Situación:** Camino de Menaya, Polígono 22, Parcela 104

El Técnico que suscribe, informa que:

**Antecedentes**

1º.- Se ha tenido conocimiento conforme a la visita de inspección realizada el 26/09/2017 por agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento de la realización de obras en la parcela catastral nº 104 del Polígono 22 de este término municipal (ref. cat. Parcela: 29007A022001040000XR, ref. cat. Construcción: 29007A022001040001MT), consistentes en la reforma y construcción de elementos auxiliares de una edificación existente.

Se traslada acta de inspección a este Departamento de Urbanismo el pasado 29/09/2017 (reg salida: 1714), en la cual se expone literalmente las siguientes observaciones:

“-Ampliación de almacén a vivienda de unos setenta metros cuadrados (70 m<sup>2</sup>)constando la misma de un salón, salita y cuarto de baño.

-Construcción de muro medianero de aproximadamente quince metros cuadrados (15m<sup>2</sup>) por un metro de alto.

-Estructura metálica para cubrir porche de aproximadamente veintiocho metros cuadrados ( 7x4 m<sup>2</sup>).

-Estructura metálica para cubrir vehículos de aproximadamente veinticuatro metros cuadrados (6x4 m<sup>2</sup>).

-Que reseñada inspección se hace en presencia de su dueño D. Juan José González Martín, con DNI:\*\*\*\*1929”, sito en Parcela 47, Polígono 22 (Camino de Menaya). Se adjunta reportaje fotográfico.”

**31-05-2019**

**21/46**

CVE: 07E30009E8B30014R5L0W7S9H7	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190649395
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53	Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2º.-El 11/10/2017 se presenta por parte del Denunciado escrito de solicitud con registro de entrada en este Ayuntamiento nº11605 (expte.: A-614/2017) donde manifiesta lo siguiente y alega que dada la insignificancia de las pequeñas actuaciones en la parcela no se proceda a la apertura expediente sancionador o de restauración de la legalidad encontrándose totalmente dispuesto a realizar voluntariamente y por sí mismo las actuaciones que le sean requeridas por esta administración si se consideran que las mismas no son legalizables en la referida parcela (retirada del bloque delimitador colocado sobre el suelo, retirada de las chapas que dan sombra a la vivienda e impiden la entrada de agua en al misma en caso de fuertes lluvias, etc.).

3º.-Posteriormente, con fecha de salida de la Policía Local 29/11/2017 (reg. Salida: 2200), se traslada a este Departamento informe relacionado con las alegaciones presentadas (expte.: A-614/2017), con el siguiente tenor literal:

“.....Que en presencia de este señor procedo a inspeccionar toda la obra que se está llevando a cabo, adjuntando la correspondiente Acta de Inspección y reportaje fotográfico.

Que este Agente no puede precisar con exactitud la veracidad de reseñadas alegaciones, pues sería conveniente que técnicos del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento lo comprobaran, sencillamente me limito en reseñado lugar a poner en conocimiento al obra y modificaciones que se estaban realizando en dicha vivienda y a plasmar todo en su correspondiente Acta.”

4º.-Por técnico adscrito a este Departamento se procedió a realizar visita de inspección el pasado 04/04/2019, donde se realizaron las siguientes fotografías objeto del expediente, donde se pudo observar y constatar los nuevos elementos construidos:

**Foto 1: Pérgola 1 acceso entrada principal a la vivienda**



**Foto 2: Pérgola 2 cubrición zona aparcamiento**



**Foto 3: Pérgola 3 acceso a zona norte de la vivienda**

**31-05-2019**

**22/46**

CVE: 07E30009E8B300I4R5L0W7S9H7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53	DOCUMENTO: 20190649395 Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es



**Foto 4: Reforma y cambio de uso de almacén a vivienda (6 x 5 x 2,5 m. aprox.)**



**Informe**

De acuerdo con lo datos catastrales de la parcela obtenidos de la oficina virtual del catastro, la vivienda existente (año inscripción catastral 2008) contaba con una superficie construida de 241 m<sup>2</sup>, emplazados en una parcela de 2.041 m<sup>2</sup> (regadío).

Para comprobar cuales han sido las obras realizadas, se han consultado los programas **Goolzoom y Google Earth Pro** para de esta forma observar mediante fotografías aéreas con vuelos de diferentes fechas cual era el estado de la vivienda antes de la ampliación y reforma, exponiéndose las mismas a continuación.

**Estado de la vivienda anterior a la ampliación y reforma-Superficie catastral vivienda**



**Foto aérea parcela 09/05/2015**

**31-05-2019**

**23/46**



CVE: 07E30009E8B300I4R5L0W7S9H7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53	DOCUMENTO: 20190649395 Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es



**Fotografías aéreas anteriores a las actuaciones:**



**Foto aérea parcela 17/06/2018: se observa las áreas ampliadas con cubriciones y zonas de reforma y cambio de uso**



**De todo lo anterior se concluye lo siguiente:**

**31-05-2019**

**24/46**



<p>CVE: 07E30009E8B300I4R5L0W7S9H7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20190649395 Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Que se han realizado obras de **reforma y ampliación en la parcela de una vivienda existente, las cuales consisten en:**

Reforma y cambio de uso de almacén a vivienda

La vivienda actual cuenta (según medición realizada en fotografía aérea y datos catastrales) con una superficie construida cerrada en planta baja de 271 m<sup>2</sup>, de los cuales 241 m<sup>2</sup> corresponden con la antigua vivienda (y por tanto no son objeto de este expediente) y **30 m<sup>2</sup> adosados a los anteriores que se han reformado (y por tanto forman parte de este expediente)**. La cubrición y cerramiento perimetral (no cerrado totalmente hasta la cubierta) de esta zona reformada, ya estaban realizados, tal y como se muestra en las diferentes fotografías aéreas, que tenían la función de almacén ventilado al exterior.

Se ha procedido, por tanto, al cierre total de esta zona, mediante la elevación del cerramiento perimetral con 2-3 hiladas de bloques de hormigón, disposición de huecos (ventanas y puerta) en su perímetro y habilitación del interior como vivienda.

Pérgolas o marquesinas (nueva construcción)

En áreas libres pertenecientes a la parcela de la vivienda existente se han instalado una serie de cubiertas a modo de marquesinas (abierta por todos sus lados), tal y como se muestran en las fotografías anteriores, y se describen a continuación:

- Pérgola 1: de acceso y adosada a la entrada principal de la vivienda, realizada mediante estructura de perfilera metálica (vigas y pilares) y cubierta tipo "panel sandwich". (Sup: 33 m<sup>2</sup>)
- Pérgola 2: utilizada a modo de cubierta de parking, con estructura exenta de vigas y pilares metálicos y cubierta de chapa ondulada galvanizada. (Sup: 38 m<sup>2</sup>)
- Pérgola 3: adosada a la entrada norte de acceso a la vivienda, realizada igualmente con estructura metálica y cubierta de cañizo. (Sup: 38 m<sup>2</sup>)

2º.- Que las obras, conforme a las fotografías aéreas consultadas se han realizado durante los años 2017-2018.

3º.- Los presuntos responsables de su ejecución son:

-Promotor de las obras y titular catastral:

**D. Juan José González Martín, con DNI: \*\*\*\*1929\***

4º.- Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, **no consta licencia para realizar las obras denunciadas.**

5º.- La parcela donde se emplaza la edificación objeto de este expediente está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común) de acuerdo con los planos de clasificación de suelo del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. Del término municipal.

6º.- La Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía establece en su artículo 52.1.B, sobre el régimen del suelo no urbanizable, que en los terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección (SNU-NR), pueden realizarse, entre otros, los siguientes actos:

"B) Las segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que, estando **expresamente permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial de Desarrollo, sean consecuencias de:**

b) La **necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada, cuando esté vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.**"

31-05-2019

25/46



<p>CVE: 07E30009E8B300I4R5L0W7S9H7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20190649395 Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Para este caso se señala a continuación que será precisa "previa aprobación [...] del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley...".

7º.- El Plan General de Ordenación Urbanística vigente en el municipio recoge en su artículo 250.2 la posibilidad de la implantación como uso compatible en Suelo No Urbanizable el de alojamientos "de acuerdo con las normas de edificación", regulándose estas por lo establecido en el artículo 253 del citado P.G.O.U.

Analizada la documentación presentada, se informa que la ampliaciones de la edificación existente incumple el artículo 253 sobre normativa para la edificación, en cuanto a parcela mínima edificable:

El mencionado precepto, en su apartado 1, se refiere a la **parcela mínima edificable** en Suelo No Urbanizable Común, señalando que:

"En función del tipo de edificación que se pretende de acuerdo con el artículo anterior, y del tipo de suelo de que se trata la parcela mínima edificable será la que tenga una superficie igual o mayor a la que se expresa en el cuadro adjunto.

No obstante, aquellas parcelas que **con anterioridad a Agosto de 1.986**, tuviesen una superficie inferior a la marcada en el cuadro siguiente, y se encontrasen **registradas notarialmente** en el Registro de la Propiedad o que **constasen como tales en el catastro de rústica en 1.986**, independientemente de las transferencias de propiedad que haya podido haber, se considerarán edificables a los efectos de uso residencial en vivienda unifamiliar o de explotación del destino natural de la parcela, cumpliéndose no obstante los requisitos exigidos para la no formación de núcleo, y permitir el techo edificable que se da en los cuadros para la superficie teórica de parcela mínima.

Igualmente, se considerarán que cumplen con los efectos de parcela mínima, las parcelaciones que se realicen mediante división de fincas heredadas en proindiviso con antelación a la entrada en vigor de la Ley de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

En lo relativo a la construcción de edificios relacionados con la naturaleza o destino de la finca, y cumpliendo los requisitos expresados en párrafo anterior, se permitirá parcela mínima edificable inferior a la expresada en el cuadro siguiente, siempre que se demuestre en el suelo de explotación agrícola de regadío las condiciones técnicas exigidas en el apartado anterior "Tipos de suelos".

TIPO DE SUELO	SECANO	REGADÍO
Relacionada con la naturaleza o destino de la finca	20.000	5.000
Alojamientos aislados de propiedad vertical	20.000	5.000

En el caso de edificaciones de interés social o utilidad pública, se fija una parcela mínima general de 5.000 m2, independientemente del tipo de suelo, pudiendo el Pleno Municipal, en función de la edificación a realizar exigir mayor superficie para la parcela mínima."

La parcela en la que se emplaza la vivienda, según consta en los datos catastrales, cuenta con una superficie de 2.041 m<sup>2</sup> (regadío), por lo que salvo que se acredite que puede acogerse a alguna de las excepciones establecidas en este artículo, no cumple la parcela mínima. Dado lo exiguo de la misma y en vista de las fotografías tomadas in situ por la Inspección Urbanística, no existen indicios de que la vivienda esté destinada a fines agrícolas, forestales o ganaderos, que son los únicos que autorizan la existencia de viviendas unifamiliares aisladas en esta clase de suelo.

Por tanto la reforma y cambio de uso de parte de la edificación (zona reformada de almacén a vivienda) y las construcciones auxiliares realizadas (pérgolas), son actuaciones que no están permitidas por el Planeamiento General.

Por su parte, el art. 252 del Planeamiento vigente establece que en Suelo no Urbanizable Común "no podrán autorizarse más edificaciones que aquellas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

31-05-2019

26/46



CVE: 07E30009E8B300I4R5L0W7S9H7	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190649395
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53	Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

-Tratarse de edificaciones relacionadas con la naturaleza y destino de la finca o tratarse de construcciones o instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.  
-Tratarse de edificaciones declaradas de utilidad pública o interés social.  
-Tratarse de edificios aislado para alojamientos de propiedad vertical (viviendas unifamiliares)....”  
Las edificaciones que nos ocupan no pueden enmarcarse en ninguno de los supuestos señalados, por lo que tampoco serían autorizables.

8º.- En función de lo expuesto, podemos concluir que las construcciones descritas en el punto 1º de este informe **son incompatibles con el Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre por incumplir los artículos 250 (uso no compatible), 252 (edificaciones no autorizadas) y 253 (normativa para la edificación: no cumple parcela mínima edificable) y con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por no ser actos autorizados por el artículo 52 de la misma.**

9º.- Por todo ello procedería la apertura de expediente sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

10º.- Valoración de la edificación:

En la valoración de las edificaciones se han utilizado los módulos que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga para el año 2019, en el que se recogen unos valores medios correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos se ha cogido el correspondiente a “Viviendas unifamiliares aisladas”, dentro del apartado “Edificios de Viviendas” para valorar las obras de **ampliación de vivienda**, por ser el que mejor se ajusta a las obras construidas y corresponderse efectivamente con construcciones de calidad media. Asimismo, a la parte reformada se le aplica un coeficiente del 75%, minorando el módulo de vivienda anteriormente citado por tratarse de obras de reforma.

Por último, la valoración de las **pérgolas** o marquesinas, se ha cogido el correspondiente a “Construcciones auxiliares o eventuales”, en el apartado “Carpas, Palenques o Cobertizos”. Al estar abiertos por sus lados, se ha minorado en un 50% el módulo de los mismos

De esta forma la valoración quedaría así:

1º.-Ampliación de vivienda:

Superficie ampliada de vivienda:	30'00 m <sup>2</sup>
Valor del m <sup>2</sup>	969'00 €/m <sup>2</sup> (minorado 75%) = 242'25 €
Valoración 1	30'00 m <sup>2</sup> x 242'25 €/m <sup>2</sup> = <b>7.267,50 €</b>

2º.-Pérgolas:

Superficie pérgolas de nueva construcción :	33'00 m <sup>2</sup> (Perg.1)+38,00 m <sup>2</sup> (Perg.2)+38,00 m <sup>2</sup> (Perg.3) = 109,00 m <sup>2</sup>
Valor del m <sup>2</sup>	198'00 €/m <sup>2</sup> (minorado 50%) = 99,00 €
Valoración 2	109'00 m <sup>2</sup> x 99'00 €/m <sup>2</sup> = <b>10.791,00 €</b>

**Total valoración (valoración 1 + valoración 2):**

**7.267,50 € + 10.791,00 € = 18.058,50 €**

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

31-05-2019

27/46

CVE: 07E30009E8B300I4R5L0W7S9H7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190649395
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53	Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Segundo:** Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

1º Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la reforma y cambio de uso de almacén a vivienda en una superficie de 30 m2, y la construcción de tres pérgolas o marquesinas (una de 33 m2, y dos de 38 m2 cada una), en Camino de Menaya, polígono 22, parcela 104, con referencia catastral 29007A022001040000XR, en terrenos clasificados como No Urbanizable de carácter natural o rural. Dichas obras incumplen la normativa del PGOU Adaptado, los artículos 250 (en cuanto a que el uso no es compatible con esa clase de suelo), 252 (al ser edificaciones no autorizadas en suelo no urbanizable) y 253 (no cumple la parcela con la superficie mínima edificable); e incumplen la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por no ser actos autorizados por el artículo 52 de la misma.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º Manifiestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

3º Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º Iniciar el expediente sancionador contra D. Juan José González Martín (con DNI: \*\*\*\*1929\*), como presunto promotor y propietario del terreno en el que se han ejecutado las obras, quien podría ser declarado responsable en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5º Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 219 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en suelo clasificado como no urbanizable, urbanizable sectorizado y no sectorizado y urbano no consolidado, que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable, o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 110% del valor de la obra, por importe de 19.864,35 €, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 29/04/2019)... 18.058,50 €  
Sanción grado medio:..... 18.058,50 x 110% = 19.864,35 €

6º Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría

31-05-2019

28/46



<p>CVE: 07E30009E8B300I4R5L0W7S9H7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20190649395 Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º/ Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothé."

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

**Primero:** Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la reforma y cambio de uso de almacén a vivienda en una superficie de 30 m2, y la construcción de tres pérgolas o marquesinas (una de 33 m2, y dos de 38 m2 cada una), en Camino de Menaya, polígono 22, parcela 104, con referencia catastral 29007A022001040000XR, en terrenos clasificados como No Urbanizable de carácter natural o rural. Dichas obras incumplen la normativa del PGOU Adaptado, los artículos 250 (en cuanto a que el uso no es compatible con esa clase de suelo), 252 (al ser edificaciones no autorizadas en suelo no urbanizable) y 253 (no cumple la parcela con la superficie mínima edificable); e incumplen la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por no ser actos autorizados por el artículo 52 de la misma.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se registrará por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

**Segundo:** Manifiestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

**Tercero:** Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothé. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto:** Iniciar el expediente sancionador contra D. Juan José González Martín (con DNI: \*\*\*\*1929\*), como presunto promotor y propietario del terreno en el que se han ejecutado las obras, quien podría ser declarado

31-05-2019

29/46

CVE: 07E30009E8B30014R5L0W7S9H7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53	DOCUMENTO: 20190649395 Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

responsable en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

**Quinto:** Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 219 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en suelo clasificado como no urbanizable, urbanizable sectorizado y no sectorizado y urbano no consolidado, que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable, o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 110% del valor de la obra, por importe de 19.864,35 €, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 29/04/2019)... 18.058,50 €  
Sanción grado medio:..... 18.058,50 x 110% = 19.864,35 €

**Sexto:** Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

**Séptimo:** Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA REFORMA Y CAMBIO DE USO DE ALMACÉN A VIVIENDA Y LA CONSTRUCCIÓN DE TRES PÉRGOLAS O MARQUESINAS EN CAMINO DE MENAYA, POLÍGONO 22, PARCELA 104, EN TERRENOS CLASIFICADOS COMO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL. REF. R-00011/2019.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Exp: R-00011/2019**

**Asunto:** Inicio de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe así como el informe de la Oficina Técnica Municipal, fechado el 13 de mayo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**31-05-2019**

**30/46**



<p>CVE: 07E30009E8B30014R5L0W7S9H7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20190649395 Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**"INFORME**

**Expte. R-11/19**

**Asunto:** Inicio procedimiento restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

**Primero:** La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 29 de abril de 2019, del que resulta que:

**"INFORME TÉCNICO**

**Ref.: D-00024/2018**

**Asunto:** Inspección urbanística. Obras ejecutadas.

**Situación:** Camino de Menaya, Polígono 22, Parcela 104

El Técnico que suscribe, informa que:

**Antecedentes**

1º.- Se ha tenido conocimiento conforme a la visita de inspección realizada el 26/09/2017 por agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento de la realización de obras en la parcela catastral nº 104 del Polígono 22 de este término municipal (ref. cat. Parcela: 29007A022001040000XR, ref. cat. Construcción: 29007A022001040001MT), consistentes en la reforma y construcción de elementos auxiliares de una edificación existente.

Se traslada acta de inspección a este Departamento de Urbanismo el pasado 29/09/2017 (reg salida: 1714), en la cual se expone literalmente las siguientes observaciones:

" -Ampliación de almacén a vivienda de unos setenta metros cuadrados (70 m<sup>2</sup>)constando la misma de un salón, salita y cuarto de baño.

-Construcción de muro medianero de aproximadamente quince metros cuadrados (15m<sup>2</sup>) por un metro de alto.

-Estructura metálica para cubrir porche de aproximadamente veintiocho metros cuadrados ( 7x4 m<sup>2</sup>).

-Estructura metálica para cubrir vehículos de aproximadamente veinticuatro metros cuadrados (6x4 m<sup>2</sup>).

-Que reseñada inspección se hace en presencia de su dueño D. Juan José González Martín, con DNI:\*\*\*\*1929\*", sito en Parcela 47, Polígono 22 (Camino de Menaya). Se adjunta reportaje fotográfico."

2º.-El 11/10/2017 se presenta por parte del Denunciado escrito de solicitud con registro de entrada en este Ayuntamiento nº11605 (expte.: A-614/2017) donde manifiesta lo siguiente y alega que dada la insignificancia de las pequeñas actuaciones en la parcela no se proceda a la apertura expediente sancionador o de restauración de la legalidad encontrándose totalmente dispuesto a realizar voluntariamente y por sí mismo las actuaciones que le sean requeridas por esta administración si se consideran que las mismas no son legalizables en la referida parcela (retirada del bloque delimitador colocado sobre el suelo, retirada de las chapas que dan sombra a la vivienda e impiden la entrada de agua en al misma en caso de fuertes lluvias, etc.).

3º.-Posteriormente, con fecha de salida de la Policía Local 29/11/2017 (reg. Salida: 2200), se traslada a este Departamento informe relacionado con las alegaciones presentadas (expte.: A-614/2017), con el siguiente tenor literal:

".....Que en presencia de este señor procedo a inspeccionar toda la obra que se está llevando a cabo, adjuntando la correspondiente Acta de Inspección y reportaje fotográfico.

Que este Agente no puede precisar con exactitud la veracidad de reseñadas alegaciones, pues sería conveniente que técnicos del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento lo comprobaran, sencillamente me limito en reseñado lugar a poner en conocimiento al obra y modificaciones que se estaban realizando en dicha vivienda y a plasmar todo en su correspondiente Acta."

**31-05-2019**

**31/46**



CVE: 07E30009E8B300I4R5L0W7S9H7	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190649395
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53	Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06





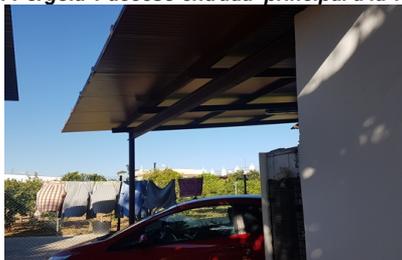
**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

4º.-Por técnico adscrito a este Departamento se procedió a realizar visita de inspección el pasado 04/04/2019, donde se realizaron las siguientes fotografías objeto del expediente, donde se pudo observar y constatar los nuevos elementos construidos:

**Foto 1: Pérgola 1 acceso entrada principal a la vivienda**



**Foto 2: Pérgola 2 cubrición zona aparcamiento**



**Foto 3: Pérgola 3 acceso a zona norte de la vivienda**



**Foto 4: Reforma y cambio de uso de almacén a vivienda (6 x 5 x 2,5 m. aprox.)**



**Informe**

De acuerdo con lo datos catastrales de la parcela obtenidos de la oficina virtual del catastro, la vivienda existente (año inscripción catastral 2008) contaba con una superficie construida de 241 m<sup>2</sup>, emplazados en una parcela de 2.041 m<sup>2</sup> (regadio).

**31-05-2019**

**32/46**

CVE: 07E30009E8B300I4R5L0W7S9H7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53	DOCUMENTO: 20190649395 Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06
---	--	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Para comprobar cuales han sido las obras realizadas, se han consultado los programas **Goolzoom y Google Earth Pro** para de esta forma observar mediante fotografías aéreas con vuelos de diferentes fechas cual era el estado de la vivienda antes de la ampliación y reforma, exponiéndose las mismas a continuación

**Estado de la vivienda anterior a la ampliación y reforma-Superficie catastral vivienda**



**Foto aérea parcela 09/05/2015**



**Fotografías aéreas anteriores a las actuaciones:**



**31-05-2019**

**33/46**



CVE: 07E30009E8B300I4R5L0W7S9H7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53	DOCUMENTO: 20190649395 Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Foto aérea parcela 17/06/2018: se observa las áreas ampliadas con cubriciones y zonas de reforma y cambio de uso**



De todo lo anterior se concluye lo siguiente:

1º.- Que se han realizado obras de **reforma y ampliación en la parcela de una vivienda existente, las cuales consisten en:**

Reforma y cambio de uso de almacén a vivienda

La vivienda actual cuenta (según medición realizada en fotografía aérea y datos catastrales) con una superficie construida cerrada en planta baja de 271 m<sup>2</sup>, de los cuales 241 m<sup>2</sup> corresponden con la antigua vivienda (y por tanto no son objeto de este expediente) y 30 m<sup>2</sup> adosados a los anteriores que se han reformado (y por tanto forman parte de este expediente). La cubrición y cerramiento perimetral (no cerrado totalmente hasta la cubierta) de esta zona reformada, ya estaban realizados, tal y como se muestra en las diferentes fotografías aéreas, que tenían la función de almacén ventilado al exterior.

Se ha procedido, por tanto, al cierre total de esta zona, mediante la elevación del cerramiento perimetral con 2-3 hiladas de bloques de hormigón, disposición de huecos (ventanas y puerta) en su perímetro y habilitación del interior como vivienda.

Pérgolas o marquesinas (nueva construcción)

En áreas libres pertenecientes a la parcela de la vivienda existente se han instalado una serie de cubiertas a modo de marquesinas (abierta por todos sus lados), tal y como se muestran en las fotografías anteriores, y se describen a continuación:

- Pérgola 1: de acceso y adosada a la entrada principal de la vivienda, realizada mediante estructura de perfilería metálica (vigas y pilares) y cubierta tipo "panel sandwich". (Sup: 33 m<sup>2</sup>)
- Pérgola 2: utilizada a modo de cubierta de parking, con estructura exenta de vigas y pilares metálicos y cubierta de chapa ondulada galvanizada. (Sup: 38 m<sup>2</sup>)
- Pérgola 3: adosada a la entrada norte de acceso a la vivienda, realizada igualmente con estructura metálica y cubierta de cañizo. (Sup: 38 m<sup>2</sup>)

2º.- Que las obras, conforme a las fotografías aéreas consultadas se han realizado durante los años 2017-2018.

3º.- Los presuntos responsables de su ejecución son:

-Promotor de las obras y titular catastral:

**D. Juan José González Martín, con DNI: \*\*\*\*1929\***

4º.- Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, **no consta licencia para realizar las obras denunciadas.**

**31-05-2019**

**34/46**

CVE: 07E30009E8B300I4R5L0W7S9H7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190649395
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53	Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

5º.- La parcela donde se emplaza la edificación objeto de este expediente está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común) de acuerdo con los planos de clasificación de suelo del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. Del término municipal.

6º.- La Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía establece en su artículo 52.1.B, sobre el régimen del suelo no urbanizable, que en los terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección (SNU-NR), pueden realizarse, entre otros, los siguientes actos:

"B) Las segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que, estando **expresamente permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial de Desarrollo**, sean consecuencias de:

b) La **necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada**, cuando esté **vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.**"

Para este caso se señala a continuación que será precisa "previa aprobación [...] del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley...".

7º.- El Plan General de Ordenación Urbanística vigente en el municipio recoge en su artículo 250.2 la posibilidad de la implantación como uso compatible en Suelo No Urbanizable el de alojamientos "de acuerdo con las normas de edificación", regulándose estas por lo establecido en el artículo 253 del citado P.G.O.U.

Analizada la documentación presentada, se informa que la ampliaciones de la edificación existente incumple el artículo 253 sobre normativa para la edificación, en cuanto a parcela mínima edificable:

El mencionado precepto, en su apartado 1, se refiere a la **parcela mínima edificable** en Suelo No Urbanizable Común, señalando que:

"En función del tipo de edificación que se pretende de acuerdo con el artículo anterior, y del tipo de suelo de que se trata la parcela mínima edificable será la que tenga una superficie igual o mayor a la que se expresa en el cuadro adjunto.

No obstante, aquellas parcelas que **con anterioridad a Agosto de 1.986**, tuviesen una superficie inferior a la marcada en el cuadro siguiente, y se encontrasen **registradas notarialmente** en el Registro de la Propiedad o que **constasen como tales en el catastro de rústica en 1.986**, independientemente de las transferencias de propiedad que haya podido haber, se considerarán edificables a los efectos de uso residencial en vivienda unifamiliar o de explotación del destino natural de la parcela, cumpliéndose no obstante los requisitos exigidos para la no formación de núcleo, y permitir el techo edificable que se da en los cuadros para la superficie teórica de parcela mínima.

Igualmente, se considerarán que cumplen con los efectos de parcela mínima, las parcelaciones que se realicen mediante división de fincas heredadas en proindiviso con antelación a la entrada en vigor de la Ley de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

En lo relativo a la construcción de edificios relacionados con la naturaleza o destino de la finca, y cumpliendo los requisitos expresados en párrafo anterior, se permitirá parcela mínima edificable inferior a la expresada en el cuadro siguiente, siempre que se demuestre en el suelo de explotación agrícola de regadío las condiciones técnicas exigidas en el apartado anterior "Tipos de suelos".

TIPO DE SUELO	SECANO	REGADÍO
Relacionada con la naturaleza o destino de la finca	20.000	5.000
Alojamientos aislados de propiedad vertical	20.000	5.000

31-05-2019

35/46



CVE: 07E30009E8B300I4R5L0W7S9H7	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190649395
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53	Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*En el caso de edificaciones de interés social o utilidad pública, se fija una parcela mínima general de 5.000 m<sup>2</sup>, independientemente del tipo de suelo, pudiendo el Pleno Municipal, en función de la edificación a realizar exigir mayor superficie para la parcela mínima.*

*La parcela en la que se emplaza la vivienda, según consta en los datos catastrales, cuenta con una superficie de 2.041 m<sup>2</sup> (regadío), por lo que salvo que se acredite que puede acogerse a alguna de las excepciones establecidas en este artículo, no cumple la parcela mínima. Dado lo exiguo de la misma y en vista de las fotografías tomadas in situ por la Inspección Urbanística, no existen indicios de que la vivienda esté destinada a fines agrícolas, forestales o ganaderos, que son los únicos que autorizan la existencia de viviendas unifamiliares aisladas en esta clase de suelo.*

*Por tanto la reforma y cambio de uso de parte de la edificación (zona reformada de almacén a vivienda) y las construcciones auxiliares realizadas (pérgolas), son actuaciones que no están permitidas por el Planeamiento General.*

*Por su parte, el art. 252 del Planeamiento vigente establece que en Suelo no Urbanizable Común "no podrán autorizarse más edificaciones que aquellas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:*

*-Tratarse de edificaciones relacionadas con la naturaleza y destino de la finca o tratarse de construcciones o instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.*

*-Tratarse de edificaciones declaradas de utilidad pública o interés social.*

*-Tratarse de edificios aislado para alojamientos de propiedad vertical (viviendas unifamiliares)...."*

*Las edificaciones que nos ocupan no pueden enmarcarse en ninguno de los supuestos señalados, por lo que tampoco serían autorizables.*

**8º.- En función de lo expuesto, podemos concluir que las construcciones descritas en el punto 1º de este informe son incompatibles con el Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre por incumplir los artículos 250 (uso no compatible), 252 (edificaciones no autorizadas) y 253 (normativa para la edificación: no cumple parcela mínima edificable) y con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por no ser actos autorizados por el artículo 52 de la misma.**

**9º.- Por todo ello procedería la apertura de expediente sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.**

**10º.- Valoración de la edificación:**

*En la valoración de las edificaciones se han utilizado los módulos que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga para el año 2019, en el que se recogen unos valores medios correspondientes a construcciones de calidad media.*

*Dentro de dichos módulos se ha cogido el correspondiente a "Viviendas unifamiliares aisladas", dentro del apartado "Edificios de Viviendas" para valorar las obras de **ampliación de vivienda**, por ser el que mejor se ajusta a las obras construidas y corresponderse efectivamente con construcciones de calidad media. Asimismo, a la parte reformada se le aplica un coeficiente del 75%, minorando el módulo de vivienda anteriormente citado por tratarse de obras de reforma.*

*Por último, la valoración de las **pérgolas** o marquesinas, se ha cogido el correspondiente a "Construcciones auxiliares o eventuales", en el apartado "Carpas, Palenques o Cobertizos". Al estar abiertos por sus lados, se ha minorado en un 50% el módulo de los mismos*

*De esta forma la valoración quedaría así:*

**1º.-Ampliación de vivienda:**

Superficie ampliada de vivienda:	30'00 m <sup>2</sup>
Valor del m <sup>2</sup>	969'00 €/m <sup>2</sup> (minorado 75%) = 242'25 €
Valoración 1	30'00 m <sup>2</sup> x 242'25 €/m <sup>2</sup> = <b>7.267,50 €</b>

**31-05-2019**

**36/46**





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2º.-Pérgolas:

Superficie pérgolas de nueva construcción :	33'00 m <sup>2</sup> (Perg.1)+38,00 m <sup>2</sup> (Perg.2)+38,00 m <sup>2</sup> (Perg.3) = 109,00 m <sup>2</sup>
Valor del m <sup>2</sup>	198'00 €/m <sup>2</sup> (minorado 50%) = 99,00 €
Valoración 2	109'00 m <sup>2</sup> x 99'00 €/m <sup>2</sup> = <b>10.791,00 €</b>

**Total valoración (valoración 1 + valoración 2):**

**7.267,50 € + 10.791,00 € = 18.058,50 €**

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

**Segundo:** Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado mediante Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

**Primero:** Incoar expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la comisión de infracción consistente en la reforma y cambio de uso de almacén a vivienda en una superficie de 30 m<sup>2</sup>, y la construcción de tres pérgolas o marquesinas (una de 33 m<sup>2</sup>, y dos de 38 m<sup>2</sup> cada una), en Camino de Menaya, polígono 22, parcela 104, con referencia catastral 29007A022001040000XR, en terrenos clasificados como No Urbanizable de carácter natural o rural. Dichas obras incumplen la normativa del PGOU Adaptado, los artículos 250 (en cuanto a que el uso no es compatible con esa clase de suelo), 252 (al ser edificaciones no autorizadas en suelo no urbanizable) y 253 (no cumple la parcela con la superficie mínima edificable); e incumplen la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por no ser actos autorizados por el artículo 52 de la misma.

**Segundo:** En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra D. Juan José González Martín (con DNI: \*\*\*\*1929\*), propietario del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en información catastral obrante en el expediente.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

**Tercero:** Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 29 de abril de 2019, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada mediante la demolición de la parte del vallado que incumple la normativa.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

**Cuarto:** Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

**31-05-2019**

**37/46**



CVE: 07E30009E8B30014R5L0W7S9H7	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190649395
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53	Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

- Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

**Quinto:** Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

**Sexto:** En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, en la finca registral 3438 una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

**Séptimo:** Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

**Primero:** Incoar expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la comisión de infracción consistente en la reforma y cambio de uso de almacén a vivienda en una superficie de 30 m<sup>2</sup>, y la construcción de tres pérgolas o marquesinas (una de 33 m<sup>2</sup>, y dos de 38 m<sup>2</sup> cada una), en Camino de Menaya, polígono 22, parcela 104, con referencia catastral 29007A022001040000XR, en terrenos clasificados como No Urbanizable de carácter natural o rural. Dichas obras incumplen la normativa del PGOU Adaptado, los artículos 250 (en cuanto a que el uso no es compatible con esa clase de suelo), 252 (al ser edificaciones no autorizadas en suelo no urbanizable) y 253 (no cumple la parcela con la superficie mínima edificable); e incumplen la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por no ser actos autorizados por el artículo 52 de la misma.

**Segundo:** En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra D. Juan José González Martín (con DNI: \*\*\*\*1929\*), propietario del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en información catastral obrante en el expediente.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

**Tercero:** Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 29 de abril de 2019, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada mediante la demolición de la parte del vallado que incumple la normativa.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

31-05-2019

38/46



CVE: 07E30009E8B30014R5L0W7S9H7	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190649395
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53	Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Cuarto:** Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

- Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

- Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

**Quinto:** Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

**Sexto:** En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, en la finca registral 3438 una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

**Séptimo:** Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO EN FUNCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A ADJUDICACION DE PLACA DE VADO PERMANENTE: EXPT. 1001576/2019ALHAU-VD00029/2019-758-A.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Con fecha de 2 de mayo de 2019, bajo el número de orden 5934 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1001576/2019 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**31-05-2019**

**39/46**

<p>CVE: 07E30009E8B30014R5L0W7S9H7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20190649395 Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PRIMERO:** Conceder, a Don Miguel Ángel Sepúlveda Jiménez, con D.N.I. \*\*\*\*3796\* licencia de vado nº 758-A, sito en la calle del Arroyo 22, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>2,93 m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>1,90 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>5,50 m..</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>2</b>
<b>Rebaje</b>	<b>NO</b>
<b>Medida del rebaje</b>	<b>.</b>
<b>Medida interior</b>	<b>3 x 6,80 m.</b>
<b>Cumple no la normativa de concesión de vado permanente</b>	<b>SI</b>

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO EN FUNCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A ADJUDICACION DE PLACA DE VADO PERMANENTE: EXPT. 1001637/2019ALHAU-VD00030/2019-759-A.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Con fecha de 2 de mayo de 2019, bajo el número de orden 5935 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 10011637/2019 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Don Francisco Javier Madrid Vinatea, con D.N.I. \*\*\*\*2823\* licencia de vado nº 759-A, sito en la calle Alberca del Arroyo 28, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y

**31-05-2019**

**40/46**

CVE: 07E30009E8B30014R5L0W7S9H7	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190649395
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53	Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>3 m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>1,88 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>5,50 m..</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>2</b>
<b>Rebaje</b>	<b>NO</b>
<b>Medida del rebaje</b>	<b>.</b>
<b>Medida interior</b>	<b>3 x 4 m.</b>
<b>Cumple no la normativa de concesión de vado permanente</b>	<b>SI</b>

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO EN FUNCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE: EXPT. 1001555/2019ALHAU-VD00030/2019-760-A.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Con fecha de 2 de mayo de 2019, bajo el número de orden 5929 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1001555/2019 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Don Bernardo Pérez Villamil Díaz , con D.N.I. \*\*\*\*0139\* licencia de vado nº 760-A, sito en la calle Almonte 91, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

**31-05-2019**

**41/46**

CVE: 07E30009E8B30014R5L0W7S9H7	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190649395
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53	Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

<b>Anchura portón</b>	<b>2,70 m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>1,43 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>5,60 m..</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>2</b>
<b>Rebaje</b>	<b>NO</b>
<b>Medida del rebaje</b>	<b>.</b>
<b>Medida interior</b>	<b>5,60 x 3 m.</b>
<b>Cumple no la normativa de concesión de vado permanente</b>	<b>SI</b>

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PÚBLICA, RELATIVA A SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VIA PUBLICA PARA COLOCAR MESAS Y SILLAS, EN PLAZA SAN FRANCISCO.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que con fecha 26 de abril del año 2019, se ha recibido en este Ayuntamiento solicitud con número de orden de registro 5662, presentado por Don José Antonio Roca Rojo, con número de D.N.I.: \*\*\*\*7136\* como representante del Bar José Roca, sito en C/ Málaga nº 50, solicitando la ocupación del dominio público por 8 metros cuadrados para la colocación de dos mesas y seis sillas.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Seguro de Responsabilidad Civil. Nº póliza 0741780071925/000.
- Justificante de pago del Seguro.
- Declaración Responsable.
- Plano de situación , croquis.
- D.N.I.
- Justificante de carta de pago de autoliquidación con numero de recibo 355.
- Declaración modelo 036.
- Resolución sobre reconocimiento de alta en el regimen de la Seguridad Social

**31-05-2019**

**42/46**

CVE: 07E30009E8B300I4R5L0W7S9H7	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190649395
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53	Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que el expediente, consta de informe favorable y cumple con los requisitos de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso e Instalación de terrazas y Elementos Auxiliares en Espectáculo Públicos.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero:** Autorizar la ocupación del dominio público con una superficie de 8 metros cuadrados con carácter temporal, para la colocación de 2 mesas y 6 sillas, a Don José Antonio Roca Rojo, con número de D.N.I.: \*\*\*\*7136\* en representación del Bar José Roca, sito en Calle Málaga nº 50

**Segundo:** Que dichas mesas van colocadas junto a la fachada del bar que queda ubicada en Plaza San Francisco, quedando estas pegadas a la pared y con tres sillas cada mesa.

**Tercero:** Dar cuenta de este acuerdo para su conocimiento al Departamento de Gestión Tributaria, Patronato de Recaudación y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 16.- ASUNTOS URGENTES. PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES EN FUNCIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A ADJUDICACIÓN DEFINITIVA CONFORME A LA VIGENTE ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CASSETAS DE FERIA DE LOS ESPACIOS IDENTIFICADOS EN EL PLANO PARCELARIO COMO I-1, P-2, P-3, P-4 Y P-5. FERIA SAN JUAN BAUTISTA 2019. EXPTE: 2019-AGF-00001.** Por el Sr. Concejal Delegado de Fiestas en funciones, se presenta, motivación de urgencia del siguiente tenor literal:

“Motivación de urgencia para propuesta relativa a adjudicación definitiva conforme a la vigente ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria de los espacios identificados en el plano parcelario como I-1, P-2, P-3, P-4 y P-5. Feria San Juan Bautista 2019. EXPTE: 2019 – AGF – 00001.

**D. Pablo Montesinos Cabello, Concejal de Fiestas Populares en funciones,**

Expone:

Que dada la proximidad de las fechas en que se procederá a la celebración de la festividad en honor a San Juan Bautista para el año 2019, y siendo necesario seguir los trámites procedimentales que vienen establecidos en la Ordenanza reguladora de la Instalación de y Funcionamiento de Casetas de Feria, resulta necesario incluir por vía de urgencia la propuesta que se acompaña, a fin de que pueda resolverse el expediente relativo a dicha propuesta

Propone:

Que la propuesta que se acompaña en relación al procedimiento de adjudicación de espacios para casetas de feria San Juan Bautista 2019, sea admitida por vía de urgencia en la próxima Junta de Gobierno Local.

**31-05-2019**



<p>CVE: 07E30009E8B30014R5L0W7S9H7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20190649395 Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. El Concejal de Fiestas Populares en funciones. Fdo. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

Sometida por la Presidencia la urgencia a votación, fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente por el Sr. Concejal Delegado de Fiestas en funciones se presenta propuesta, relativa a la adjudicación definitiva de espacios para las casetas de la Feria de San Juan Bautista 2.019:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES EN FUNCIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A ADJUDICACIÓN DEFINITIVA CONFORME A LA VIGENTE ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CASETAS DE FERIA DE LOS ESPACIOS IDENTIFICADOS EN EL PLANO PARCELARIO COMO I-1, P-2, P-3, P-4 Y P-5. FERIA SAN JUAN BAUTISTA 2019. EXPTE: 2019 – AGF – 00001.**

**ANTECEDENTES**

**UNICO.-** Habiendo aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24/05/2019 adoptado al punto número 23 del orden del día propuesta relativa a la adjudicación provisional de espacios de casetas de feria San Juan 2019, y habiendo sido publicado anuncio en el tablón del ayuntamiento así como en la web municipal, por término de cinco días naturales, sin que conste la presentación de reclamación alguna frente a dicho acuerdo, y visto el tenor del informe de fecha 30/05/2019 que resulta del siguiente tenor:

**“Asunto:** Casetas feria  
**Solicitante:** Concejal de Fiestas.  
**Fecha Informe:** 30/05/2019  
**Expte\_2019-AGF-00001**

**I.- ANTECEDENTES.-**

*Mediante acuerdo adoptado el punto 23 del orden del día por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de mayo de 2019 se aprobó la adjudicación provisional de espacios para casetas de la feria de San Juan Bautista 2019.*

*Anuncio de dicho acuerdo fue publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la web municipal desde el 24 de mayo al 29 de mayo de 2019, ambos inclusive.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ordenanza reguladora de instalación de casetas de feria, habiéndose procedido a la publicación del listado provisional de adjudicatarios sin que se hayan formulado alegaciones al mismo, tal y como consta en informe realizado por el servicio de atención ciudadana, la adjudicación de espacios se entiende como definitiva procediendo la publicación del mismo, así como la práctica del oportuno requerimiento al objeto de que los distintos adjudicatarios aporten la preceptiva documentación.*

En atención a lo anterior se **INFORMA:**

**Primero.-** *Procede elevar propuesta del Concejal delegado de Fiestas Populares a la Junta de Gobierno Local para que ésta apruebe con carácter definitivo la adjudicación provisional de espacios acordada en acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24/05/2019 adoptado al punto número 23 del orden del día y se proceda a la publicación del listado definitivo de adjudicatarios de casetas de feria.*

<b>SOLICITANTE</b>	<b>NOMENCLATURA CASETA</b>	<b>ESPACIO</b>
Grupo Municipal de Izquierda Unida-CA	El Rincón Cubano	I-1

**31-05-2019**

**44/46**

CVE: 07E30009E8B30014R5L0W7S9H7	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190649395
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53	Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Real, Antigua y Venerable Cofradía del Santísimo Cristo de la Vera Cruz y Nuestra Señora de la Soledad ("Los Verdes")	Caseta Verde que te quiero Verde	<b>P-2</b>
Francisco Javier Martín Martín	MOOBI	<b>P-3</b>
Real Hermandad Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores.	Caseta Los Moraos	<b>P-4</b>
María José Navarro Reguero	Caseta Familiar Infantil	<b>P-5</b>

**Segundo.-** Se requiera a los interesados la documentación establecida en la ordenanza reguladora de instalación de casetas de feria y, en particular, para que en el plazo de **10 días naturales**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, procedan a

**Adjudicatario espacio I-1:**

Obligación constituir y acreditar el pago de la fianza por importe de 300 €.

Obligación de acreditar el pago de la Tasa por ocupación de dominio Público.

Obligación de constituir y acreditar el pago de seguro RC por cuantía 601.000 €. Obligación de contratar e instalar en la caseta 6 extintores de polvo seco polivalente, de peso igual o superior a 6 kg., dotado de comprobador de presión y al corriente en su mantenimiento y uso, el que deberá estar instalado en lugar visible y de fácil acceso.

**Adjudicatarios espacio P-2 y P-4:**

Obligación constituir y acreditar el pago de la fianza por importe de 300 €.

Obligación de acreditar el pago de la Tasa por ocupación de dominio Público.

Obligación de constituir y acreditar el pago de seguro RC por cuantía 1.201.000 €. Obligación de contratar e instalar en la caseta 6 extintores de polvo seco polivalente, de peso igual o superior a 6 kg., dotado de comprobador de presión y al corriente en su mantenimiento y uso, el que deberá estar instalado en lugar visible y de fácil acceso.

**Adjudicatarios espacios P-3 y P-5:**

Obligación constituir y acreditar el pago de la fianza por importe de 300 €.

Obligación de acreditar el pago de la Tasa por ocupación de dominio Público.

Obligación de constituir y acreditar el pago de seguro RC por cuantía 901.000 €. Obligación de contratar e instalar en la caseta 6 extintores de polvo seco polivalente, de peso igual o superior a 6 kg., dotado de comprobador de presión y al corriente en su mantenimiento y uso, el que deberá estar instalado en lugar visible y de fácil acceso.

**Tercero.-** Dar cuenta del acuerdo que se adopte, a los oportunos efectos, al área de gestión económica municipal

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. Coordinadora de Fiestas. Fdo. María Cañete Vargas. Letrado Municipal. Fdo. Juan Palma Suárez"

De conformidad con los antecedentes que preceden, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**

- 1.- Aprobar, con el carácter de definitiva, la adjudicación de espacios de casetas de feria en los términos expresados en el informe transcrito.
- 2.- Publicar en el tablón y web municipal la relación definitiva de adjudicatarios.
- 3.- Requerir a los interesados la documentación establecida en la ordenanza reguladora de instalación de casetas de feria y, en particular, para que el plazo de seis días naturales, procedan a:

**Adjudicatarios espacios I-1:**

Constituir y acreditar el pago de la fianza por importe de 300 €.

Acreditar el pago de la Tasa por ocupación de dominio Público.

Constituir y acreditar el pago de seguro RC por cuantía 601.000 €.

Contratar e instalar en la caseta 6 extintores de polvo seco polivalente, de peso igual o superior a 6 kg., dotado de comprobador de presión y al corriente en su mantenimiento y uso, el que deberá estar instalado en lugar visible y de fácil acceso.

**31-05-2019**

**45/46**

CVE: 07E30009E8B300I4R5L0W7S9H7	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190649395
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53	Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Adjudicatarios espacio P-2 y P-4:**

Constituir y acreditar el pago de la fianza por importe de 300 €.  
Acreditar el pago de la Tasa por ocupación de dominio Público.  
Constituir y acreditar el pago de seguro RC por cuantía 1.201.000 €.  
Contratar e instalar en la caseta 6 extintores de polvo seco polivalente, de peso igual o superior a 6 kg., dotado de comprobador de presión y al corriente en su mantenimiento y uso, el que deberá estar instalado en lugar visible y de fácil acceso.

**Adjudicatarios espacios P-3 y P-5:**

Constituir y acreditar el pago de la fianza por importe de 300 €.  
Acreditar el pago de la Tasa por ocupación de dominio Público.  
Constituir y acreditar el pago de seguro RC por cuantía 901.000 €.  
Contratar e instalar en la caseta 6 extintores de polvo seco polivalente, de peso igual o superior a 6 kg., dotado de comprobador de presión y al corriente en su mantenimiento y uso, el que deberá estar instalado en lugar visible y de fácil acceso.

4.- Dar cuenta del acuerdo que se adopte, a los oportunos efectos, al área de gestión económica municipal

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma digital. Concejal Delegado de Fiestas Populares en funciones. Fdo. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la referida propuesta.

**PUNTO Nº 17.-RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y quince minutos, de todo lo cual doy fe

Vº. Bº.

EL ALCALDE EN FUNCIONES  
Fdo.: JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL  
Fdo.: JUAN MANUEL PALMA SUAREZ

**31-05-2019**

**46/46**

<p>CVE: 07E30009E8B300I4R5L0W7S9H7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 31/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 31/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/05/2019 11:06:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20190649395 Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:06</p>
--	--	---

